**INFORME SOBRE LA DISCRIMINACIÓN, LA SEGREGACIÓN Y EL DERECHO A UNA VIVIENDA ADECUADA**

CUESTIONARIO

**INFORMACIÓN BÁSICA**

1. Nombre de la persona, organización, institución, organismo o Estado: **Hábitat para la Humanidad Paraguay.**

2. Tipo de entidad\*

☐ Gobierno nacional o ministerio/agencia del gobierno federal

☐ Organización intergubernamental o agencia de la ONU

☐ Gobierno local o regional, organismo, representante o alcalde

☐ Asociación, sindicato de inquilinos o cooperativa de viviendas

☐Red de ONG, organización paraguas

**X ONG de base comunitaria**

☐ Academia

☐ Fundación

☐ Organización nacional de derechos humanos, defensor del pueblo

☐ Inmobiliaria, planificación urbana o construcción

☐ Inversor inmobiliario o fondo de inversión

☐ Sindicato

**☐ Otros: Global non-profit housing organization**

3. Ciudad/Pueblo: **Asunción**.

4. Estado/Provincia: **Capital**

5. País (indique su región o "internacional" si el trabajo de su organización abarca varios países); **Paraguay.**

**DISCRIMINACIÓN EN LA VIVIENDA**

7. ¿Qué formas específicas de discriminación legal o de facto y/o qué obstáculos afrontan los siguientes grupos en su país en relación al disfrute en condiciones de igualdad al derecho a una vivienda adecuada? (por favor proporcionar evidencias con ejemplos, estudios, informes e información estadística pertinente):

- Grupos/minorías raciales, de casta, étnicas, religiosas o de otro tipo

- Personas Afrodescendientes o Roma

- Migrantes, extranjeros, refugiados, desplazados internos

- Mujeres, niños o personas mayores

- Pueblos indígenas

- Personas con discapacidades

- Personas LGBTI

- Personas con bajos ingresos, incluidas las que viven en la pobreza

- Residentes de asentamientos informales; personas sin hogar

- Otros grupos sociales, por favor especificar

**Derecho a la vivienda en asentamientos y COVID-19**

**La situación actual que enfrenta el mundo entero con respecto a la pandemia ha exacerbado la importancia de la vivienda. Como mencionó la ex Relatora Especial del Derecho a la Vivienda de las Naciones Unidas, la vivienda se ha convertido en primera línea de defensa frente al brote del COVID-19[[1]](#footnote-1). En Paraguay, la llegada del COVID-19 sacó a relucir las profundas desigualdades sociales y la falta de acceso a los servicios sociales.**

**Según los datos de la Dirección General de Estadísticas, Encuestas y Censos (DGEEC), para el año 2025 el 64.4% de la población del Paraguay se concentrará en zonas urbanas[[2]](#footnote-2). La mayoría de la población se encuentra en Asunción y su área metropolitana, que tiene porcentajes muy altos de inequidad urbana. Según los resultados de la investigación Relevamiento de Asentamientos Precarios de TECHO Paraguay[[3]](#footnote-3) solamente en las ciudades que conforman el Área Metropolitana de Asunción (AMA) existen 405 asentamientos, en donde habitan más de 38.000 familias. Adicionalmente, se estima que un 20 % de la población de Asunción vive en los Bañados del Río Paraguay[[4]](#footnote-4), estos asentamientos informales son los más grandes del país y más complejos desde el punto de vista urbano, ambiental y social.Estos lugares se caracterizan por no contar con tenencia formal de títulos de propiedad, cuentan con un acceso precario o parcial a servicios básicos (agua, saneamiento, electricidad, entre otros)[[5]](#footnote-5)[15]. Actualmente, vivir en un asentamiento informal es la manifestación extrema de la desigualdad, donde no se puede gozar de la ciudad próspera que prometió el desarrollo.**

**Ha existido una falta de políticas públicas para mejorar la infraestructura de los asentamientos informales, así como cambios de comportamiento y culturales en el contexto de esta pandemia. Las familias que viven en estos asentamientos se encuentran en condiciones de hacinamiento y muchas carecen de acceso al agua y saneamiento. Existe una necesidad de colaboración entre el gobierno, la academia y las organizaciones de la sociedad civil, utilizando un enfoque integral y basado en evidencia para apoyar a estas comunidades, con viviendas alternativas evitando el hacinamiento y propiciando el acceso a agua y saneamiento, con el fin de mejorar la calidad de vida de cada una de las personas.**

**Garantizar el acceso a la tierra y el suelo como derecho humano fundamental a las poblaciones de asentamientos informales fortaleciendo la planificación urbana**

**La tenencia legal de la tierra se asocia a una serie de beneficios relacionados con incentivos al sector privado, el acceso al crédito, un mejor manejo de los recursos, el buen gobierno y la reducción del conflicto social[[6]](#footnote-6). Según esta perspectiva, la adquisición de derechos seguros de la propiedad de la tierra permitiría a las personas más pobres aumentar sus riquezas y hacer uso de su capacidad laboral, volviéndose menos dependientes del trabajo asalariado y reduciendo su vulnerabilidad[[7]](#footnote-7).**

**Tekoha: programa de acceso a tierras**

**En Paraguay, el 44,6% de los terrenos donde están ubicados los asentamientos informales pertenecen al Ministerio de Desarrollo Social (MDS) y el 27 % a propietarios privados[[8]](#footnote-8). El Gobierno Nacional a través del MDS, implementa el Programa de Desarrollo y Apoyo Social a los Asentamientos o Núcleos Poblacionales Urbanos o Suburbanos denominado Tekoha[[9]](#footnote-9), que tiene como objetivo dar respuestas y soluciones habitacionales a las familias en situación de pobreza y pobreza extrema ubicadas en zonas urbanas adquiriendo tierras, realizando censos de familias beneficiarias, regularizando planos y firmando contratos con las familias para brindarles seguridad jurídica[[10]](#footnote-10). A la fecha, se registran 30.732 familias incorporadas al programa de 337 territorios sociales en 62 Distritos y 14 Departamentos del país. Adicionalmente, tienen como objetivo alcanzar a la adquisición de 9000 inmuebles más en los próximos 3 años[[11]](#footnote-11).**

**En los casos de propiedad privada, se trata de terrenos deshabitados que son ocupados por familias, con quienes el propietario utiliza diferentes estrategias de regularización como la venta del terreno al MDS.**

**Es evidente que el programa Tekoha de por sí no puede dar respuesta a la gran cantidad de situaciones de informalidad, por eso es necesario fortalecer dicho programa en Central potenciando su alcance, así como el trabajo con los Municipios e Instituciones pertinentes. Desde este programa el Estado propone mecanismos para obtener la seguridad jurídica de la propiedad. Esto se da a través de una revisión territorial, aprobación de planos y la firma de contratos con las familias pobladoras. No obstante, este proceso puede ejecutarse solamente en los casos donde el Ministerio haya adquirido el terreno previamente.**

**Situación de los asentamientos informales**

**Este programa existe, sin embargo, los procesos en cada uno de los asentamientos se viven de manera distinta. De los 405 asentamientos relevados por TECHO Paraguay[[12]](#footnote-12), el 67.9% se encuentra en alguna etapa del proceso del programa Tekoha. Si bien el programa brinda seguridad jurídica sobre la propiedad, el proceso de la regularización dominial se ve finalizado, únicamente, con el título de propiedad formal.**

**Al hacer mención de la tenencia del suelo, se habla de la situación regular del dominio del terreno, entendiéndose como regular a la posesión del título de propiedad. Es por eso que el 100% de los asentamientos incluidos en dicho informe corresponden a una situación irregular respecto a esta tenencia. Es decir, la mayoría de las familias de los asentamientos relevados no cuenta con el título de propiedad de las tierras donde viven.**

**Si analizamos la situación de la Capital, los territorios denominados Bañados, en Asunción son espacios urbanos ubicados en la rivera del Río Paraguay, mayormente en zonas inundables por las crecidas cíclicas del río. Los bañados se fueron poblando aceleradamente en las últimas décadas, a consecuencia de la creciente migración desde el campo hacia las ciudades, la expansión demográfica urbana, y la falta de políticas públicas adecuadas para el acceso a la tierra, la vivienda y otros derechos fundamentales.**

**En el reciente Reporte Paraguay Notas Políticas del Banco Mundial puntualiza: “El actual modelo de desarrollo rural ha alimentado la concentración de la tierra, ubicando a Paraguay como el país con el mayor nivel de desigualdad de tierras en el mundo con un coeficiente de GINI de 0.93.”[[13]](#footnote-13)**

**La planificación y el ordenamiento territorial toman un papel protagónico para hacer frente al fenómeno de los asentamientos, las ocupaciones de los terrenos, en su mayoría, se dan por factores económicos, lo que evidencia la falta de políticas públicas en materia de vivienda y vías de acceso justo al suelo; no existen o son de orden reactivo. Al día de hoy existen regulaciones como la Resolución 2.289/12 relativa a la regularización de asentamientos en municipios[[14]](#footnote-14) pero no así es priorizada ante la gran necesidad evidente. Por ende, muchas familias optan por vivir en terrenos desocupados o en desuso, generando estas manifestaciones de carácter informal, denominadas asentamientos precarios.**

**A pesar de que gran cantidad de asentamientos del Departamento Central que pertenecen al Ministerio de Desarrollo Social, el 44.6% de los territorios localizados son de asentamientos en distintos municipios y tienen otras características dominiales. Esto representa otro tipo de problemas, donde el trabajo en conjunto de las instituciones públicas, locales y nacionales es la clave para encontrar soluciones definitivas a la problemática.**

**El involucramiento de los diferentes sectores sociales es clave para concretar alternativas de solución, y que éstas integren en los procesos a la sociedad comprometiéndose a un nuevo desarrollo social. Este trabajo articulado y una política clara territorial diseñada desde las necesidades urgentes de las familias pueden ayudar enormemente a disminuir los casos innecesarios de ocupaciones informales, ya que se tendría acceso a un proceso legal, claro y efectivo al problema de la tierra, así como el resguardo ante desalojos forzosos muchas veces violentos.**

**Desalojos en el contexto de pandemia**

**Hoy en día con el contexto de pandemia debemos asegurar más que nunca un espacio para todas las personas. Por eso también es importante hablar de los desalojos forzosos y la planificación urbana. La Ley 6.524/2020 prohibía los desalojos hasta junio 2020, pero esta medida no fue renovada ya que existieron desalojos de familias perpetrados por el Municipio[[15]](#footnote-15) y el estado paraguayo[[16]](#footnote-16).**

**La falta de vivienda causada por los desalojos forzosos implica una vulneración de los derechos humanos, debido a su impacto transversal en el cumplimento y goce integral de otros derechos económicos, sociales y culturales. La derogación del “Plan de Acción Conjunta para casos de hechos punibles de invasión de inmueble ajeno[[17]](#footnote-17)”, en septiembre de 2019, ha empeorado la situación de los desalojos forzosos[[18]](#footnote-18). Si bien no contemplaba la satisfacción plena de los derechos humanos de las personas en situación de vulnerabilidad[[19]](#footnote-19), la derogación de este plan implica que los desalojos se realizan de forma inmediata y las familias afectadas aún no tienen acceso a ningún medio de protección legal. De esta manera, siguen sin existir mecanismos institucionales que garanticen la reubicación de estas familias en un lugar seguro, vulnerando plenamente sus derechos humanos a una vivienda adecuada[[20]](#footnote-20). Si existen tantas ocupaciones es evidente que es de suma urgencia una planificación urbana que contemple a todos. En medio de la Emergencia Sanitaria que estamos viviendo esto podría tener un desenlace no deseado.**

**En camino a la implementación de acciones e iniciativas de transformación positiva de las ciudades y sus asentamientos con el contexto internacional está delineando un camino hacia el desarrollo por medio de la nueva agenda urbana mundial y los objetivos de desarrollo sostenible, específicamente el ODS 11[[21]](#footnote-21). Es en esa interacción donde se podrán evidenciar los mayores logros desde la comisión ODS Paraguay 2030 que habla “De aquí a 2030, aumentar la urbanización inclusiva y sostenible y la capacidad para la planificación y la gestión participativas, integradas y sostenibles de los asentamientos humanos en todos los países”[[22]](#footnote-22).**

8. La discriminación en la vivienda puede afectar a varias dimensiones del derecho a una vivienda adecuada y a otros derechos humanos. ¿Podría dar más detalles sobre las áreas específicas en las que se experimenta discriminación en relación a la vivienda? A continuación se presentan ejemplos de diversas formas de discriminación que pueden experimentarse en relación a las diferentes dimensiones del derecho a una vivienda adecuada:

*Accesibilidad*

- Discriminación en relación con el acceso a la tierra, incluyendo el acceso al agua y los recursos naturales esenciales para la habitabilidad;

- Discriminación en relación con el alquiler de vivienda o con su adquisición o en el acceso a la vivienda pública o social;

- el acceso a una vivienda de emergencia y/o de transición después de una catástrofe, un desplazamiento relacionado con un conflicto, o en caso de falta de hogar o violencia intra-familiar

- la accesibilidad a la vivienda para las personas con discapacidad o las personas mayores, incluido el acceso a vivienda para la vida independiente o a las residencias de ancianos;

- la recopilación de datos o la exigencia de presentar determinadas certificaciones que den lugar a la exclusión de determinadas personas al acceso a la vivienda;

*Habitabilidad*

- discriminación en relación con las condiciones de la vivienda, como el hacinamiento o el mantenimiento de la misma

- La exposición a riesgos para la salud dentro de la vivienda, como es la falta de ventilación, calefacción o aislamiento, la exposición al fuego o al riesgo a deslizamientos, el uso de materiales de construcción insalubres u otros tipos de vivienda insalubre contemplada en las Directrices de la OMS sobre vivienda y salud;

- La exposición a otros riesgos que hacen que la vivienda sea inhabitable, incluida la violencia sexual o de género, la interferencia con la privacidad y la inseguridad física en el hogar y el vecindario;

- Discriminación en relación con permisos para la renovación de la vivienda o la ampliación de la misma;

*Asequibilidad*

- Discriminación en relación con el acceso a beneficios públicos relacionadas con la vivienda;

- Falta de igualdad en acceso a la vivienda asequible/social;

- Discriminación en la financiación pública y privada de la vivienda;

- Discriminación relacionada con los costes de la vivienda y servicios, las tasas relacionadas con la vivienda, los litigios o los impuestos;

*Seguridad de la tenencia*

- discriminación en relación con la propiedad o la herencia de la vivienda y la tierra y los recursos naturales conexos, incluida el agua, incluso sobre la base de una distinción entre acuerdos de tenencia formales e informales

- discriminación en relación con los desalojos, el reasentamiento y la compensación por la pérdida o el daño de la vivienda, la tierra o los medios de subsistencia

- trato diferenciado en el registro de tierras o títulos de propiedad, permiso de construcción de viviendas;

*Disponibilidad de servicios, materiales, instalaciones e infraestructura*

- discriminación en relación con el acceso al trabajo, la escolarización, la atención sanitaria o las prestaciones públicas basada en la dirección residencial o relacionada con la falta de una dirección oficial

- servicios de transporte público y costes de transporte;

- inequidades en el suministro de agua, saneamiento, energía, recogida de residuos y otros servicios públicos; su calidad o coste, incluidas las interrupciones/cortes de suministro, así como las políticas relativas a la desconexión de los servicios públicos

- disparidades espaciales en el acceso a la atención sanitaria, la educación, la atención infantil y las instalaciones culturales y recreativas;

*Ubicación*

- discriminación en relación con la libertad de elección del lugar de residencia dentro del país, dentro de una región o localidad especifico

- Discriminación basada en el lugar de residencia o la dirección, como puede ser la exclusión de oportunidades de trabajo o al acceso al crédito;

- la exposición a riesgos medioambientales para la salud, como la calidad del aire exterior, las inundaciones, la exposición a sustancias tóxicas en el suelo; el ruido; el riesgo de deslave, etc;

- la calidad de vida y la seguridad física en el barrio, incluyendo el impacto de disparidades en relación al comportamiento de la policía y la aplicación de la ley;

*Adecuación cultural*

- Discriminación en relación con el reconocimiento de espacios culturalmente adecuados como vivienda, así como el acceso equitativo al espacio público;

- prohibiciones en acceder, mantener o construir viviendas culturalmente adecuadas

- falta de reconocimiento de las formas móviles de residencia.

Tomando en cuenta las dimensiones planteadas se pueden identificar las siguientes formas de discriminación o desigualdad en cada una de ellas:

**En cuanto a Accesibilidad:**

**La situación de acceso a tierras en el AMA es cada vez más desafiante ya que La población urbana de la Región Metropolitana de Asunción (REMA) se multiplicó prácticamente por cinco en tan sólo 40 años, hasta llegar a casi 2,6 millones de habitantes en la actualidad[[23]](#footnote-23). Esta cifra significa que Asunción y su Región Metropolitana concentran el 65% de la población urbana de Paraguay. Mientras que la Región Metropolitana se está expandiendo, la ciudad de Asunción está perdiendo habitantes que están siendo expulsados debido a causas impositivas, de infraestructura y servicios de ciudad, de situación de tenencia de tierras, de gentrificación, entre otras[[24]](#footnote-24). Es así que la población se está alejando de la capital y su primer anillo y consecuentemente está enfrentando desafíos de acceso a infraestructura, servicios, equipamientos y oportunidades de la ciudad. En la Región del Área metropolitana, la dotación de estos servicios urbanos es inversamente proporcional a la distancia del centro de Asunción, es decir, cuanto más alejado esté de la capital, menos servicios urbanos posee el suelo en cuestión. Como se ha mencionado anteriormente, dentro de esta realidad además existen zonas aún más deprimidas en términos urbanos, que son los asentamientos que además concentran población con situación socioeconómica más vulnerable.**

**A todo esto se suma, que según la Secretaría de Emergencia Nacional en su último atlas de riesgos de inundación del AMA, han determinado zonas con riesgos bajos, medios y altos y según este atlas, la mayor parte de los citados asentamientos se encuentran en zonas de medio o alto riesgo de inundación debidas tanto a crecientes naturales de los cauces hídricos como a eventos pluviales específicos.[[25]](#footnote-25)**

**Existe además la situación de accesibilidad de suelo seguro en la propia capital, el 20% de la población de Asunción habita zonas ribereñas inundables y enfrentan periódicamente los efectos de inundaciones graves. El último evento grave registrado fue en el año 2019 en donde durante 8 meses las familias pobladoras de estos sectores se vieron obligadas a refugiarse en campamentos y alojamientos en condiciones inseguras e insalubres para su desarrollo. La respuesta a este tipo de emergencias se da de manera reactiva y no contempla aún una solución permanente para el 100% de la población afectada.**

**En cuanto a la Habitabilidad:**

**En Paraguay, el 56% de las viviendas necesitan mejorar su calidad en cuanto a materialidad de piso,pared y techo. Un 8% de viviendas en zona urbana son consideradas como improvisadas.**

**El 14% de la población vive en asentamientos urbanos, y la mitad de ellos tienen viviendas precarias.**

**Solo el 10%de las viviendas en el país cuentan con red de alcantarillado y el 74% tiene acceso a saneamiento mejorado (pozos ciegos que no aseguran la calidad de tratamiento del agua)**

**El 44% tiene cámara y pozo ciego, el 46% restante no tiene el filtrado mínimo (cámara séptica) y si se considera que las que tienen red de alcantarillado todavía no desembocan en plantas de tratamiento se habla de un 56%. Esto es grave considerando que Paraguay tiene napas freáticas superficiales y es uno de los sectores de recarga del acuífero guaraní que es la 3ra reserva natural de agua dulce subterránea del mundo. Además de que el 80% del agua de consumo es de origen subterráneo.**

**Si se considera para medir el déficit de baños únicamente haciendo referencia a la falta de acceso a un “baño moderno” se concluye que el déficit es de solamente un 2% a nivel nacional, sin embargo, desde hábitat se busca desde hace 6 años demostrar y abogar por la calidad de los baños que forman ese 98% restante más allá de su calificación como “baño moderno”.**

**Gracias a un estudio reciente conducido por Hábitat Paraguay en 11 asentamientos de la ciudad de Luque, se da cuenta de que los baños tienen problemas de privacidad y seguridad, ya que casi 4 de cada 10 tienen un acceso apartado de la casa y solo uno de cada 4 baños tienen puertas con cerrojo. Si se tiene en cuenta además, que segun el ministerio publico, el 85% de casos de abuso sexual se da en el entorno familiar, la seguridad y privacidad de los baños es crítica para las niñas y adolescentes.**

**También se detectó que el 18% de los baños no cuentan con conexiones eléctricas o iluminación interna, esto también contribuye a la falta de seguridad y propicia caídas que son los accidentes más frecuentes en el hogar en especial para adultos mayores**

**Casi la mitad de los baños no cuentan con ventilación lo que propicia la formación de hongos y bacterias y conlleva a generar enfermedades como infecciones, diarrea, pie de atleta, hongos en uñas entre otras.**

**Los recubrimientos en las paredes de los baños muestran que solo 3 de cada 10 baños cuentan con azulejos y los restantes no tienen las condiciones mínimas para que la superficie sea lavable y evite una vez más la formación de hongos y bacterias que producen enfermedades.**

**Solo en 2 años (2018-2020) el número de personas sin baños en el mundo se duplicó, de 2.400 millones a 4.500 millones**

**En el 2020 en Paraguay, el plan nacional de agua y saneamiento está en etapa de actualización y esto ha sido motivo disparador para la confirmación de un observatorio nacional de agua y saneamiento, una de las posiciones tomadas en coalición ha sido que se incluya a los asentamientos como enfoque dentro de la agenda de la política nacional de agua y saneamiento.**

**Bullet points seguridad de la tenencia:**

**situación de propiedades y latifundios históricos y cómo esto afecta hasta hoy (los dueños del centro de asunción por ejemplo) la falta de regulación de toma de agua subterránea o explotación de recursos específicos, desalojos realizados en asentamientos, tipo de compensaciones dispares (MOPC MUHV, desarticulación entre ellos)**

**Bullet points disponibilidad de servicios, materiales, instalaciones e infraestructura:**

**Deficiencia de transporte público (frecuencia, cantidad y calidad) en asentamientos, déficit de acceso a infraestructura y servicios en asentamientos (ver tabla comparativa del informe de luque)**

**Bullet points ubicación:**

**Discriminación de acceso a empleo o estigmatización por ser población que habita la chacarita u otro bañado, inlcuir también en este apartado la calidad del aire y salud (cateura) inundaciones periódicas, deslizamientos, raudales, derrame de agrotóxicos del MAG y los casos de cáncer registrados en la zona.**

9. ¿Existen leyes, políticas o prácticas actuales en su país, región o ciudad/comunidad que contribuyan a o agraven la discriminación en relación al derecho a una vivienda adecuada?

**Ley de Fomento de la Vivienda y Desarrollo Urbano**

**En Julio 2016, la Ley de Fomento de la Vivienda y Desarrollo Urbano fue sancionada[[26]](#footnote-26). La ley tiene los siguientes objetivos: (1) Viabilizar el acceso a una vivienda digna mediante un sistema de financiamiento orientado a familias de ingresos medios; (2) Promover la vivienda como estructurador determinante del desarrollo urbano, con créditos en condiciones preferenciales para emprendimientos; (3) Establecer zonas o emprendimientos prioritarios para recuperar la funcionalidad de ciertas áreas (4) y establecer el marco referencial para la formalización del mercado de alquileres.**

**El objetivo de esta Ley, en términos de vivienda asequible no está siendo ejecutada efectivamente, debido a dos factores, por un lado, la escasa disponibilidad de financiamiento público a través del Presupuesto General de Gastos de la Nación y por otro lado a las exiguas coordinaciones de dichas políticas públicas lideradas desde el MUVH en su articulación con los principales entes reguladores y actores del sistema financiero, como el Banco Central del Paraguay (en adelante, BCP), Instituto Nacional de Cooperativismo (en adelante, INCOOP), Agencia Financiera de Desarrollo (en adelante, AFD) y Banco Nacional de Fomento (en adelante, BNF), y las Instituciones Financieras Privadas. En este aspecto, la baja articulación y sinergia, resulta en una brecha para incorporar al sector financiero en el mercado de vivienda asequible y así responder con productos financieros dirigido a familias de clase media y baja. Este enfoque inclusivo a los mercados de viviendas, requiere un análisis de la caracterización económica de la población. Según datos estadísticos el 38.1%[[27]](#footnote-27) de la población económicamente activa cuentan con ingresos medios y bajos (aproximado entre USD 212 y USD 804[[28]](#footnote-28)) sean estos provenientes de la fuerza laboral dependientes, independientes o micro-emprendedores que requieren un ecosistema financiero inclusivo en consonancias con las políticas públicas de vivienda del país.**

**Adicionalmente, existe una ausencia de lineamientos establecidos para la implementación de la Ley, enfocada en el desarrollo de vivienda asequible para asistir a este segmento de la población. De acuerdo con el Decreto No. 3317, los préstamos estarán disponibles a través de una serie de resoluciones administrativas publicadas por el MUVH[[29]](#footnote-29). Sin embargo, la demanda existente no reúne los requerimientos mínimos exigidos por las instituciones financieras teniendo en cuenta que no están adecuadas al segmento de dicha población. Es así que las instituciones financieras y las resoluciones del MUVH conflictúan con las regulaciones enmarcadas por el BCP, quien es el órgano de gobernanza principal de las instituciones financieras.**

**De acuerdo a los datos de la AFD, para el año 2020 se contaba con un presupuesto total de USD 345.000.000 para el otorgamiento de créditos para los diferentes sectores económicos, incluidos el sector de vivienda. Según el informe de ejecución de Enero a Julio 2020, la AFD otorgó créditos por la suma de USD 172.115.350 de los cuales corresponden al sector vivienda USD 25.717.757 que representa el 14.94% del total de desembolsos, para atender a 668 familias con un promedio de créditos de USD 38.500. Estos números señalan que existen fondos disponibles, de la banca de segundo piso, sin embargo no están siendo ejecutados por el sistema financiero, debido a la falta de articulación y coordinación entre el principal ente público de vivienda y hábitat, el MUVH, y las demás instituciones reguladoras del Estado Paraguayo. Esta articulación es imprescindible para convertir en sujetos viables de crédito a ciudadanos que son productivos y económicamente activos pero que no ganan lo necesario, o no reúnen las garantías de estabilidad normalmente requeridas en créditos hipotecarios.**

10. ¿Existen exenciones previstas en normativa o política nacional que permiten a (ciertos) proveedores de vivienda públicos, privados o religiosos dar un acceso exclusivo o preferido a la vivienda a miembros de un grupo determinado? Por ejemplo, en función de alguna afiliación, el contrato de trabajo, el servicio público, la edad, la discapacidad, el estado civil, el sexo, el género, la religión, los ingresos u otros criterios.

Click here to enter text.

11. En caso de que pueda haber un trato diferenciado hacia determinados grupos en relación con la vivienda, por favor explique por qué dicho trato podría ser justificable de acuerdo con las normas internacionales de derechos humanos, por ejemplo, medidas positivas, que beneficien a un grupo específico para superar una discriminación o desventaja sistemática o que qué dicho trato equivaldría a una discriminación.

**En este sentido la Ley del FONAVIS contempla un programa específico para pueblos originarios, basado en las características propias inherentes de cada etnia y familia lingüística .**

**Art 129 del Reglamento de Programas habitacionales**

[**https://www.muvh.gov.py/descargasfonavis/Reglamento-Programas-Habitacionales.pdf**](https://www.muvh.gov.py/descargasfonavis/Reglamento-Programas-Habitacionales.pdf)

**SEGREGACIÓN SOCIO-ESPACIAL Y RESIDENCIAL**

12. ¿Qué formas de segregación socio-espacial basado en la raza, la casta, la etnia, la religión, la nacionalidad, la situación migratoria, el patrimonio, la situación económica/los ingresos u otros motivos sociales se observan en los contextos urbanos y/o urbano-rurales de su país?

**Las variaciones poblacionales entre los distritos no son el único indicador de las asimetrías que presenta el territorio del AMA. En este sentido, se destaca que aunque el desempeño económico de Paraguay en los últimos años ha mostrado importantes avances[[30]](#footnote-30), el alcance de este proceso no se distribuye de manera equitativa en toda la población, por tanto los desafíos en materia de pobreza y desigualdad aún son acentuados. Esto se debe a que el Paraguay es un país con una baja carga fiscal a los sectores de la clase dominante, un endeble sistema de protección social y por lo tanto de una casi inexistente justicia redistributiva.**

**En dicho sentido, se puede señalar que si bien para la población residente en Asunción y Central urbano[[31]](#footnote-31), los ingresos mensuales per cápita superan un 35% a la media nacional, para el año 2014, el 50,6% de los ocupados de esta área se hallan dentro del mercado de trabajo informal (CEPAL, 2017) dejando entrever las precariedades y desprotecciones que de igual manera afectan a la población urbana paraguaya. Asimismo, en la distribución de ingresos por percentiles se identifica que, para el año 2016, en Asunción y Central urbano, el 10% más rico obtiene, mensualmente, 18 veces más de ingreso que el 10% más pobre (DGEEC, 2016c). Por su parte, Asunción y Central urbano, desde el 2002 al 2015, representan en promedio el 28% de la pobreza total del país, es decir que casi 3 de cada 10 ciudadanos paraguayos en situación de pobreza residen en este dominio urbano (DGEEC, 2016b). Ante esto, Ortiz, Goetz y Gache afirman que “la baja capacidad adquisitiva de numerosos hogares del distrito de Asunción y del departamento Central, les obliga a contentarse con la oferta habitacional precaria y de terrenos informales, lo que refuerza las fracturas socioespaciales en el espacio urbano” (ORTIZ et al, 2017: 56), situación que se ve abonada por la modernización de ciertos espacios urbanos que, concomitantemente, refuerzan los enclasamientos sociales y la jerarquización territorial (ORTIZ et al, 2017: 16).**

**La distribución desigual del crecimiento económico del país ha colaborado en configurar una polarización socioeconómica acentuada y compleja tanto al interior del territorio del área metropolitana de Asunción como también en comparación con el resto del país. Asimismo, se**

**puede constatar que el acelerado, pero tardío proceso de urbanización que ha experimentado**

**Paraguay ha confluido en modelar grandes desequilibrios territoriales. En este sentido, si bien la capital ha sido el epicentro de captación poblacional de los flujos migratorios de campo-ciudad, con una propensión macrocefálica de la urbanización, la misma está sosteniendo una dinámica inversa, de tipo centrífuga, tendiente a expulsar habitantes. Este proceso de urbanización por expulsión rural sin absorción regular en el mercado de trabajo formal, tiende a desbordar los límites administrativos de la capital para ir involucrando progresivamente a las ciudades aledañas (ORTIZ et al, 2017: 59, 129, 186)**

**El acceso a condiciones materiales más resistentes y duraderas en los indicadores de vivienda, no implica necesariamente una mejora en la calidad habitacional de los hogares,debido que el aumento de la población en condiciones de precariedad mantiene estable la proporción de población en precarias condiciones de habitabilidad, especialmente en las zonas ribereñas de Asunción y en los intersticios territoriales del AMA donde se instalan asentamientos informales (en ambos casos, se trata de residencias compuestas de materiales reciclados y con pisos de extrema labilidad). Pese a las condiciones más favorables de ingresos per cápita y de equipamiento urbano de la capital, al albergar también al sector poblacional de expulsión rural, la mejora de la calidad de la vivienda impacta sobre un sector de la sociedad, a saber, las clases medias, mientras que los sectores sociales desfavorecidos no experimentan un cambio significativo. Es por tanto que los estratos más empobrecidos “padecen las peores condiciones de accesibilidad y asequibilidad de servicios e infraestructura básica, además de sentimientos constantes de estigmatización y marginación social” (ZAVATTIERO, 2016: 132).**

**En suma, las ciudades del área metropolitana de Asunción no son espacios homogéneos en la satisfacción de las necesidades básicas, lo cual se evidencia en la concentración de hogares en franjas de la mancha urbana con severas deficiencias que permite trazar una geografía de la discontinuidad territorial del bienestar (ORTIZ, et al 2017: 105-159).**

**Ciertamente, tales asimetrías reflejan que el aprovechamiento de los recursos y servicios de la**

**convivencia en conglomerados urbanos, no se traduce en bienestar equitativo para todos los**

**individuos, dando cuenta que el crecimiento de las ciudades y sus potencialidades alcanzan**

**diferenciadamente a la ciudadanía según su condición de clase, limitando saldar las brechas**

**de desigualdad.**

13. ¿Qué impacto tienen estas formas de segregación socio-espacial y residencial en las comunidades afectadas? Señale indicadores como las tasas de pobreza, desempleo y subempleo; las tasas de prevalencia de la malnutrición; las disparidades en el acceso a los servicios e instalaciones (como el acceso a la escolarización, la atención sanitaria u otras prestaciones públicas); las disparidades en el acceso a las infraestructuras (falta y/o mala calidad del suministro de agua, saneamiento, transporte, energía, recogida de residuos y otros servicios públicos); las tasas de exposición a los riesgos ambientales para la salud (mala calidad del aire, inundaciones, exposición a sustancias tóxicas en el suelo, etc.).

Click here to enter text.

14. ¿Ha habido leyes, políticas o prácticas en la historia reciente a actual de su país, región o ciudad/comunidad que hayan causado o exacerbado la segregación residencial?

**La adopción de medidas preventivas del covid-19 se inició en el país el 9 de marzo de 2020[[32]](#footnote-32), con la consiguiente declaración de emergencia sanitaria e imposición del aislamiento preventivo general[[33]](#footnote-33).**

**En el 2015, se había relevado la existencia de 405 asentamientos precarios en el área metropolitana de Asunción. Una de las características es la situación irregular de dominio del suelo y, la incidencia de desalojos y amenazas de desalojos hacia las familias asentadas. No se cuenta con datos unificados sobre el número total de asentamientos precarios en el departamento Central, ni a nivel país.**

**La política de criminalización y estigmatización de dichas familias y sus organizaciones, como método para justificar la respuesta punitivista y de desalojos forzosos ante problemáticas sociales, evidenció toda su sinrazón en el contexto de pandemia. Las comunidades y sus organizaciones desarrollaron prácticas en extremo virtuosas ante el contexto de acuciante necesidad y la falta de apoyos gubernamentales mínimos, constituyendo las ollas populares y autogestionadas.**

**Durante la emergencia sanitaria, a través del artículo 52 de la Ley No. 6524/2020, se brindó una protección mínima a las personas locatarias, eximiendo temporalmente como causal de desalojo la falta de pago completo de alquiler, siempre que se justificara haber abonado cuanto menos el 40% del valor del alquiler mensual[[34]](#footnote-34). Dicha salvaguarda rigió hasta el mes de junio.**

**Respecto de los desalojos de comunidades que viven en asentamientos y barrios populares, no se estableció ninguna prohibición expresa, pese a las recomendaciones de prohibir los desalojos durante la pandemia, efectuadas por órganos y procedimientos internacionales de protección de derechos humanos, como las recomendaciones emitidas por el relator especial de las Naciones Unidas sobre la vivienda adecuada[[35]](#footnote-35).**

15. En su opinión, ¿qué factores (actuales o históricos) son los principales impulsores de la segregación socio-espacial y residencial en contextos urbanos y urbano-rurales en su país?

**Falta de ordenamiento territorial, inequidad, falta de financiamiento. La migración de lo rural a lo urbano.**

16. Existen en su país casos en los que la agrupación socio-espacial y residencial ha sido resultado de una elección voluntaria de residencia por parte de los miembros de determinados grupos?

Click here to enter text.

17. La preservación de la identidad cultural, el derecho a la autodeterminación de los pueblos indígenas y la protección de otros derechos de las minorías son ejemplos de motivos por los que los grupos pueden elegir vivir separados. ¿Puede comentar cómo se evidencian estas formas de separación socio-espacial/territorial en su país, si estas comunidades son objeto de discriminación y sufren consecuencias adversas de la segregación espacial (por ejemplo, a través de disparidades en el acceso a servicios, infraestructuras, condiciones de vida, etc.)?

Click here to enter text.

18. En su opinión, ¿Estas formas de separación/agrupación voluntaria observadas son compatibles con la legislación sobre los derechos humanos? (por ejemplo, para proteger los derechos de las minorías o para respetar la libertad de elección de los individuos para decidir con quién vivir juntos).

Click here to enter text.

19. ¿Existen leyes o políticas que requieren que determinadas personas (y sus familias) residen en una vivienda que se les haya proporcionado o en una zona geográfica determinada (por ejemplo, solicitantes de asilo, migrantes, desplazados internos, refugiados, minorías étnicas, religiosas, lingüísticas o de otro tipo, pueblos indígenas, personas con discapacidad, personal de los servicios públicos y militares)?

**No.**

20. En su opinión, ¿cuáles son los principales obstáculos para disminuir la segregación socio-espacial, incluida la residencial?

**El acceso al derecho a la ciudad con todos los servicios necesarios para el desarrollo y la vida de las personas. Planificación urbana definida y ejecutada correctamente.**

**MEDIDAS Y BUENAS PRÁCTICAS PARA FRENAR LA DISCRIMINACIÓN Y REDUCIR LA SEGREGACIÓN**

21. ¿Qué leyes, políticas o medidas existen a nivel nacional o local para prevenir o prohibir la discriminación en relación al derecho a una vivienda adecuada?

**La Constitución Nacional[[36]](#footnote-36):**

**Artículo 57. De la tercera edad Toda persona en la tercera edad tiene derecho a una protección integral. La familia, la sociedad y los poderes públicos promoverán su bienestar mediante servicios sociales que se ocupen de sus necesidades de alimentación, salud, vivienda, cultura y ocio.**

**Artículo 100. Del derecho a la vivienda Todos los habitantes de la República tienen derecho a una vivienda digna.**

**El Estado establecerá las condiciones para hacer efectivo este derecho, y promoverá planes de viviendas de interés social, especialmente las destinadas a familias de escasos recursos, mediante sistemas de financiamiento adecuados.**

**Ley que crea el FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA SOCIAL(FONAVIS)[[37]](#footnote-37)**

**El Fondo Nacional de Vivienda Social (en adelante, FONAVIS). Este proyecto tiene como misión proveer a familias de ingresos medio-baja y baja subsidios habitacionales para el mejoramiento de su calidad de vida. Así mismo, está orientado a disminuir el déficit habitacional en todo el territorio nacional e impulsar la economía nacional. Los niveles de subsidio son variables de acuerdo al nivel de renta familiar desde un 15% (familias con ingreso entre 3.5 y 5 salarios mínimos) al 95% del subsidio (familias con ingreso inferior a 1 salario mínimo).**

**LEY de FOMENTO DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO[[38]](#footnote-38)**

22. ¿Ha adoptado su Gobierno estatal, regional o local alguna medida positiva, como medidas de acción afirmativa, para reducir la discriminación, la segregación o la desigualdad estructural en relación con la vivienda? ¿En qué medida han tenido éxito estas iniciativas para abordar la discriminación y la segregación en relación a la vivienda?

Click here to enter text.

23. ¿Se han aplicado leyes, políticas o medidas concretas para limitar o reducir la segregación residencial y socio-espacial en relación a la vivienda? ¿En qué medida estas políticas han planteado problemas de derechos humanos?

**No existen leyes o políticas específicas que limiten la segregación, esto incluso se exacerba a raíz de la ausencia de un plan de ordenamiento en las principales ciudades .**

24. ¿Cuál es el papel de los medios de comunicación, así como de otras organizaciones no gubernamentales, de instituciones religiosas y gubernamentales, en el fomento de un clima que reduzca o exacerbe la discriminación en relación con la vivienda y la segregación?

**Generadores de información y referentes de opinión. Así como de otras ONGs, contribuir a realizar acciones para paliar la inequidad y apoyar al sector público en el área de transparencia y con proyectos pilotos que pueden ser replicables a escala.**

25. ¿Qué mecanismos institucionales existen para denunciar, monitorear y avanzar reparaciones en casos de discriminación o segregación en relación con el derecho a una vivienda adecuada? ¿En qué medida han sido eficaces para hacer frente a la discriminación?

**La defensoría del pueblo es la encargada de recibir e investigar denuncias, quejas y reclamos por violaciones de los derechos humanos reconocidos en la Constitución, en los tratados internacionales y las leyes, aún cuando tales violaciones sean cometidas por personas que actúen en ejercicio de funciones oficiales[[39]](#footnote-39).**

26. En su opinión, ¿cuáles son los principales obstáculos para acceder la justicia frente situaciones de discriminación y segregación en relación al derecho a una vivienda adecuada?

**Corrupción, transparencia en las acciones, la falta de institucionalización de los estamentos del Estado (no están fortalecidas, no tienen autonomía, están relacionadas a partidos políticos con lo cual se hace bastante difícil acceder a una justicia objetiva).**

**La planificación del territorio está liderada por el mercado inmobiliario orientado a sus intereses, dejando excluyendo de los beneficios de la ciudad a las personas con menos recursos.**

**No existe garantías por parte de los gobiernos para el acceso igualitario a vivienda y a los beneficios de la ciudad.**

27. ¿Puede por favor indicar cómo individuos y grupos que han sido sujetos a discriminación o segregación pueden presentar quejas ante los organismos administrativos, no judiciales o judiciales para solicitar ayuda? Por favor, comparta información sobre cualquier caso/litigación importante a este respecto que haya sido tratado por las cortes, sistemas tribunales u otros organismos de su país.

Click here to enter text.

**DATOS SOBRE DISCRIMINACIÓN EN LA VIVIENDA Y SEGREGACIÓN SOCIO-ESPACIAL/RESIDENCIAL**

28. ¿Se recopilan datos sobre disparidades, discriminación y segregación socio-espacial en relación al derecho a la vivienda adecuada? ¿Estos datos están a disposición del público? En caso afirmativo, ¿dónde se puede acceder a ellos? ¿Existe algún obstáculo práctico o legal para recopilar y difundir dicha información en su país?

**Existen datos pero no están actualizados en temas de vivienda adecuada. La Encuesta Permanente de Hogares.No hay mapeo oficial sobre asentamientos urbanos, no hay mapeo de asentamientos rurales (INDERT no lo tiene)**

29. ¿Podría por favor compartir estudios o encuestas realizadas por el gobierno local, regional o nacional o por otras instituciones en su país que examine las disparidades, la discriminación y segregación socio-espacial en relación al derecho a la vivienda y como puede ser abordado? (por favor presentar el documento o incluir título y enlace)

* [**Diagnóstico integral del barrio Chacarita alta: https://www.habitat.org.py/chacarita-alta/**](https://www.habitat.org.py/chacarita-alta/)
* **Formulario para descarga - Relevamiento planialtimétrico del barrio Chacarita Alta.:** [**https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSe\_F1SIgFgcyx1FXhOxqu\_rD5F4Fcd536qf8NYDjGjKueravQ/viewfor**](https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSe_F1SIgFgcyx1FXhOxqu_rD5F4Fcd536qf8NYDjGjKueravQ/viewform)**m**
* **Exclusión Social y Pobreza Urbana: http://enfoqueterritorial.org.py/wp-content/uploads/2017/05/Exclusio%CC%81n-Social-y-Pobreza-GALEANO1.pdf**
* [**Metodología para construcción de mapas de vulnerabilidad global y ranking de asentamientos urbanos**](https://drive.google.com/file/d/1NUf1Va7kxP-ZTnbWv-uLT8ehFvSndsMS/view?usp=sharing)**:** [**https://drive.google.com/file/d/1NUf1Va7kxP-ZTnbWv-uLT8ehFvSndsMS/view**](https://drive.google.com/file/d/1NUf1Va7kxP-ZTnbWv-uLT8ehFvSndsMS/view)
* [**https://www.mapadeasentamientos.org.py/**](https://www.mapadeasentamientos.org.py/)
* **Propuesta para mejorar el hábitat en asentamientos informales:** [**https://scioteca.caf.com/bitstream/handle/123456789/1469/Propuestas%20para%20mejorar%20el%20h%c3%a1bitat%20en%20asentamientos%20informales\_%20Caso%20Ba%c3%b1ado%20Norte%20de%20Asunci%c3%b3n%2c%20Paraguay.pdf?sequence=1&isAllowed=y**](https://scioteca.caf.com/bitstream/handle/123456789/1469/Propuestas%20para%20mejorar%20el%20h%c3%a1bitat%20en%20asentamientos%20informales_%20Caso%20Ba%c3%b1ado%20Norte%20de%20Asunci%c3%b3n%2c%20Paraguay.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
* **La seguridad Humana y su complementariedad con la seguridad ciudadana:** [**https://www.cej.org.py/uploads/seguridad-humana-y-seguridad-ciudadana-2017-1527376569.pdf**](https://www.cej.org.py/uploads/seguridad-humana-y-seguridad-ciudadana-2017-1527376569.pdf)
* **MUTACIONES ESPACIALES Y CAMBIOS SOCIO ECONÓMI-COS EN EL ESPACIO URBANO DE ASUNCIÓN Y SU ÁREA METROPOLITANA: file:///C:/Users/HABITAT/AppData/Local/Temp/28963-71827-1-PB.pdf**

# Transformaciones Urbanas, Segregación Social y Déficit Habitacional: ¿Una relación sincrónica en América Latina y Paraguay?: https://epy.dreamhosters.com/index.php/RESPY/article/view/41

30. ¿Puede por favor proporcionar información y estadísticas relacionadas con las denuncias con discriminación en relación al derecho a una vivienda adecuada? ¿cómo se han investigado y resuelto estos casos, y, que información se puede proporcionar sobre casos en que se ha logrado requerir que actores privados o públicos pongan fin a dicha discriminación (por ejemplo, casos donde se ha logrado imponer sanciones o multas por incumplimiento)?

**No tenemos información.**

1. Por favor ver: *Housing, the front line defence against the COVID-19 outbreak,says UN expert* (18 Marzo 2020) [↑](#footnote-ref-1)
2. Favor ver: Informe Nacional del Paraguay, ONU Habitat (2016). Disponible en: <http://habitat3.org/wp-content/uploads/National-Report-LAC-Paraguay-Spanish.pdf> [↑](#footnote-ref-2)
3. Informe Relevamiento de Asentamientos Precarios TECHO Paraguay (2015)<https://www.mapadeasentamientos.org.py/> [↑](#footnote-ref-3)
4. Por favor ver: *Enfoque Territorial, 2016* [↑](#footnote-ref-4)
5. Favor ver: Informe Nacional del Paraguay, ONU Habitat (2016). Disponible en:<http://habitat3.org/wp-content/uploads/National-Report-LAC-Paraguay-Spanish.pdf> [↑](#footnote-ref-5)
6. Deininger, Klaus (2005) Acceso a la tierra, desarrollo y reducción de la pobreza (Washington: Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento / Banco Mundial). [↑](#footnote-ref-6)
7. La Tierra en Paraguay, Patricio Dobrée (compilador) (2012) [↑](#footnote-ref-7)
8. Informe Relevamiento de Asentamientos Precarios TECHO Paraguay (2015)<https://www.mapadeasentamientos.org.py/> [↑](#footnote-ref-8)
9. Res. 1331/16 - Por la cual se Aprueba el Reglamento del Programa Tekoha<http://biblioteca.sas.gov.py:8080/handle/123456789/199?show=full> [↑](#footnote-ref-9)
10. Ministerio de Desarrollo Social. Tekoha. Disponible en:<https://www.mds.gov.py/index.php/programas/tekoha> [↑](#footnote-ref-10)
11. Información proveída por el Ministerio de Desarrollo Social en un informe detallado. [↑](#footnote-ref-11)
12. Informe Relevamiento de Asentamientos Precarios TECHO Paraguay (2015)<https://www.mapadeasentamientos.org.py/> [↑](#footnote-ref-12)
13. Grupo Banco Mundial (2018). *Notas de Política Paraguay 2018*. Asunción <http://documents1.worldbank.org/curated/fr/751071525763871071/pdf/126021-WP-PUBLIC-SPANISH-PYNotasdePolticafinal.pdf> [↑](#footnote-ref-13)
14. Resolución 2289 Por la cual se aprueba el reglamento del programa de regularización de Asentamientos en Municipios (Ex Tekoha) <https://www.muvh.gov.py/marcolegal/resoluciones/resolucion2289%20regularizacion.pdf> [↑](#footnote-ref-14)
15. Ejecutan desalojos en Zona Costanera ABC Color (2020)<https://www.abc.com.py/este/2020/08/11/ejecutan-desalojo-en-la-zona-de-la-futura-costanera/> [↑](#footnote-ref-15)
16. Liberan franja de dominio en minga guazu ABC Color (2020)<https://www.abc.com.py/este/2020/09/10/mopc-libera-franja-de-dominio-en-minga-guazu/> [↑](#footnote-ref-16)
17. Policía Nacional, *Plan de Acción Conjunta para casos de hechos punibles de invasión de inmueble ajeno,* [*https://www.policianacional.gov.py/wp-content/uploads/2018/03/PLAN-DE-ACCI%C3%93N-CONJUNTA-PARA-CASOS-DE-HECHOS-PUNIBLES-DE-INVACI%C3%93N-DE-INMUEBLE-AJENO.pdf*](https://www.policianacional.gov.py/wp-content/uploads/2018/03/PLAN-DE-ACCI%C3%93N-CONJUNTA-PARA-CASOS-DE-HECHOS-PUNIBLES-DE-INVACI%C3%93N-DE-INMUEBLE-AJENO.pdf) [↑](#footnote-ref-17)
18. “Dejan sin efecto protocolo utilizado en procedimientos de desalojo de inmuebles inválidos”. Ministerio del Interior, 19 de septiembre de 2019, acceso el 20 de octubre de 2020, <http://www.mdi.gov.py/index.php/component/k2/item/11787-dejan-sin-efecto-protocolo-utilizado-en-procedimientos-de-desalojo-de-inmuebles-invadidos> [↑](#footnote-ref-18)
19. Óscar Ayala Amarilla, “La privación arbitraria de la vivienda y la tierra como cuestión vertebral de la política de criminalización de las demandas económicas y sociales”, en Derechos Humanos en Paraguay 2016 (Asunción CODEHUPY, 2016), 498-506 [↑](#footnote-ref-19)
20. Milena Pereira y Abel Areco. “La negación del derecho: cada vez más lejos del programa constitucional”, en Derechos Humanos en Paraguay 2019 (Asunción: Codehupy, 2019) 299-302. [↑](#footnote-ref-20)
21. Objetivo de Desarrollo Sostenible 11: Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles [↑](#footnote-ref-21)
22. Comisión ODS Paraguay 2030<http://comisionods.mre.gov.py/objetivo-11> [↑](#footnote-ref-22)
23. Dato de población total para los 30 municipios que conforman la Región Metropolitana, con base en proyecciones de la DGEEC a 2012. [↑](#footnote-ref-23)
24. http://plancha.gov.py/2016/07/06/grafico-muestra-descenso-de-la-poblacion-de-asuncion-y-su-centro-en-los-ultimos-25-anos/ [↑](#footnote-ref-24)
25. https://www.sen.gov.py/application/files/4616/0468/0820/Mapas\_de\_Riesgos\_Area\_Metropolitana\_2020.pdf [↑](#footnote-ref-25)
26. Por favor ver: *Ley No. 5638* [↑](#footnote-ref-26)
27. Por favor ver: Impulsando la recuperación socioeconómica en Paraguay - Estrategias de reactivación frente al COVID. PNUD (2020) [↑](#footnote-ref-27)
28. Por favor ver: Encuesta Permanente de Hogares. DGEEC 2019 [↑](#footnote-ref-28)
29. **Por favor ver: *Art. 6. Decreto No. 3317* (10 Febrero 2020)** [↑](#footnote-ref-29)
30. Entre el 2000 y el 2016 el crecimiento promedio del PIB se refleja en un 3,64% anual. (BANCO MUNDIAL, 2017) [↑](#footnote-ref-30)
31. A partir de la Encuesta Permanente de Hogares no se pueden realizar desagregaciones a nivel distrital, por tanto, se tomó la capital y la

    zona urbana del departamento Central como referencia para el AMA. [↑](#footnote-ref-31)
32. Decreto 3442/2020, del 9 de marzo, por el cual se dispone la implementación de acciones preventivas ante el riesgo de expansión del coronavirus (covid-19) al territorio nacional. [↑](#footnote-ref-32)
33. Decreto No 3456/2020, del 16 de marzo, por el cual se declara estado de emergencia sanitaria en todo el territorio nacional para el control del cumplimiento de las medidas sanitarias dispuestas en la implementación de las acciones preventivas ante el riesgo de expansión del coronavirus (covid-19) [↑](#footnote-ref-33)
34. Ley No 6524/2020, del 26 de marzo, que declara estado de emergencia en todo el territorio de la República del Paraguay ante la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud a causa del covid-19 o coronavirus y se establecen medidas administrativas, fiscales y financieras. [↑](#footnote-ref-34)
35. “Ban evictions during COVID-19 pandemic, UN expert urges”. Naciones Unidas<https://www.ohchr.org/SP/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=26170&LangID=E> [↑](#footnote-ref-35)
36. http://digesto.senado.gov.py/archivos/file/Constituci%C3%B3n%20de%20la%20Rep%C3%BAblica%20del%20Paraguay%20y%20Reglamento%20Interno%20HCS.pdf [↑](#footnote-ref-36)
37. https://www.bacn.gov.py/leyes-paraguayas/1820/crea-el-fondo-nacional-de-la-vivienda-social-fonavis [↑](#footnote-ref-37)
38. https://www.bacn.gov.py/leyes-paraguayas/5155/ley-n-5638-fomento-de-la-vivienda-y-desarrollo-urbano [↑](#footnote-ref-38)
39. Ley No 310, Articulo 10, Disponble en: <http://www.defensoriadelpueblo.gov.py/normativa/Ley%20Nro%20631-95.pdf> [↑](#footnote-ref-39)